



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN No. 369 DE 2023
(10 JUL 2023)

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE VIATICOS”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICA, En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, específicamente las conferidas por el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1042 de 1978 y

CONSIDERANDO

1. Que el numeral 9° del Artículo 315 de la Constitución Política establece que es atribución del Alcalde Municipal Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.
2. Que en los artículos 61 y 71 del Decreto 1042 de 1978, se establece que los empleados públicos que deban viajar dentro o fuera del país en comisión de servicios tendrán derecho al reconocimiento y pago de viáticos y gastos de transporte.
3. Que el Decreto 896 de junio 02 de 2023, expedido por el Presidente de la Republica, mediante el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos en las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones, estableció en su artículo 9° que *“El valor y las condiciones para el otorgamiento de los viáticos para los empleados públicos de las entidades territoriales corresponderá a lo establecido por el Gobierno Nacional para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional”*.
4. Que mediante Decreto No. 908 de junio 02 de 2023, expedido por el Gobierno Nacional, se fijó las escalas de viáticos para los empleados públicos a que se refieren los literales a), b) y c) del artículo 1° de la Ley 4ª de 1992 que deban cumplir comisiones de servicio en el interior o exterior del país.
5. Que el artículo 2° del Decreto No. 908 de junio 02 de 2023 establece: *“Los organismos y entidades fijaran el valor de los viáticos según la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el artículo anterior”*.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

6. Que se hace necesario reglamentar el procedimiento de reconocimiento y pago de los viáticos y gastos de transporte de los servidores públicos de la Administración Central del Municipio de Cajicá.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: A partir de la vigencia de la presente Resolución, fíjese la siguiente escala de viáticos, para los servidores públicos de la Administración Central del Municipio de Cajicá, que deban cumplir comisiones de servicio en el interior o exterior del país:

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS					
BASE DE LIQUIDACIÓN				VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS	
De	0	a	1.510.229	Hasta	136.975
De	1.510.230	a	2.373.180	Hasta	187.201
De	2.373.181	a	3.169.036	Hasta	227.140
De	3.169.037	a	4.019.494	Hasta	264.300
De	4.019.495	a	4.854.371	Hasta	303.499
De	4.854.372	a	7.321.125	Hasta	342.557
De	7.321.126	a	10.232.411	Hasta	416.087
De	10.232.412	a	12.149.567	Hasta	561.304
De	12.149.568	a	14.956.568	Hasta	729.685
De	14.956.569	a	18.085.358	Hasta	882.626
De	18.085.359	En adelante		Hasta	1.039.425



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR

VIATICOS DIARIOS EN DOLARES
ESTADOUNIDENSES.

BASE DE LIQUIDACIÓN				CENTRO AMÉRICA, EL CARIBE Y SURAMÉRICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO	ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, CHILE, BRASIL, ÁFRICA Y PUERTO RICO	EUROPA, ASIA, OCEANIA, MEXICO Y ARGENTINA
De	0	a	1.510.229	Hasta 80	Hasta 100	Hasta 140
De	1.510.230	a	2.373.180	Hasta 110	Hasta 150	Hasta 220
De	2.373.181	a	3.169.036	Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300
De	3.169.037	a	4.019.494	Hasta 150	Hasta 210	Hasta 320
De	4.019.495	a	4.854.371	Hasta 160	Hasta 240	Hasta 350
De	4.854.372	a	7.321.125	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360
De	7.321.126	a	10.232.411	Hasta 180	Hasta 260	Hasta 370
De	10.232.412	a	12.149.567	Hasta 200	Hasta 265	Hasta 380
De	12.149.568	a	14.956.568	Hasta 270	Hasta 315	Hasta 445
De	14.956.569	a	18.085.358	Hasta 350	Hasta 390	Hasta 510
De	18.085.359	En adelante		Hasta 440	Hasta 500	Hasta 640

ARTICULO SEGUNDO: El valor de los viáticos, se fijará según la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el artículo anterior.

Para determinar el valor de los viáticos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual. Los gastos de representación y los incrementos de salario por antigüedad.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, solo se reconocerá el 50% del valor fijado.

ARTÍCULO TERCERO: El reconocimiento y pago de viáticos será ordenado mediante acto administrativo en el cual se exprese el término de duración de la comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 del Decreto- Ley 1042 de 1978.

No podrá autorizarse el pago de viáticos sin que medie el acto administrativo que confiere la comisión y ordene el reconocimiento de viáticos correspondientes.

Queda prohibida toda comisión de servicios de carácter permanente.

PARAGRAFO: Los viáticos estarán destinados a proporcionarle al funcionario manutención y alojamiento.

No habrá lugar al pago de viáticos, cuando en el caso de otorgamiento de comisiones de servicio para atender invitaciones de gobierno extranjero, de organismos internacionales o de entidades privadas, los gastos para manutención y alojamiento o para cualquiera de ellos fuere sufragados por el respectivo gobierno, organismo o entidad.

ARTICULO CUARTO: Legalización de Viáticos. La legalización de los viáticos, generados en cumplimiento de una comisión de servicios deberá efectuarse dentro los cinco (5) días siguientes a la fecha de su terminación, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias y fiscales a que haya lugar.

No se pagarán viáticos reconocidos para una nueva comisión mientras no hayan legalizado los derivados de una comisión anterior.

ARTICULO QUINTO: Requisitos para la legalización de viáticos. Una vez cumplida la comisión y dentro del plazo establecido en el artículo anterior, se legalizará los viáticos ante el funcionario competente, presentado el formulario debidamente diligenciado, con la siguiente información:

- Nombre del Funcionario Comisionado
- Secretaria, Cargo, Grado
- Objeto de la Comisión o del desplazamiento
- Lugar de la Comisión
- Número de días, especificando fecha y hora de llegada al lugar de la comisión y fecha y hora de culminación de las actividades
- Nombre y firma, cargo, entidad del funcionario que expide la certificación de asistencia.
- Anexar comprobantes de los gastos de viaje de acuerdo al caso

PARAGRAFO 1: Si dentro de los cinco (5) días no se ha legalizado el proceso con el informe de la Comisión, viáticos, el valor desembolsado al funcionario le será descontado por nómina.

PARAGRAFO 2: Si habiéndose ordenado una comisión el funcionario comisionado no pudiera llevarse a cabo, deberá informar por escrito a más tardar



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

el día anterior a aquel en que debía iniciarse la comisión o desplazamiento, a la Secretaria General, para los tramites de reembolso a que haya lugar.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


FABIO HERNAN RAMIREZ RODRIGUEZ
Alcalde Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Daniel Esteban Martínez Chamucero		Director de Gestión Humana
Revisó y Aprobó	Álvaro Andrés Pinzón Cadena		Secretario General
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

